

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE HAN CAMBIADO DE DENOMINACIÓN

Núm. Inscripción	Nombre	Municipio	Provincia
3536	Club Radiocontrol Costa del Sol Benalmádena por Club de Radio Control Costa del Sol-Alhaurín de La Torre-Málaga	Alhaurín de la Torre	Málaga
7656	C.D. Esgrima Granada por C.D. de Esgrima Maracena-Granada	Granada	Granada
9500	C.D. San Fernando U.D. por C.D. Unión Sporting de San Fernando	San Fernando	Cádiz
6334	Club Atletismo Trajano Pino Montano por C.D. Einstein-Pino Montano	Sevilla	Sevilla
1272	C.D. Atlético Vicar por C.D. Unión Huercalense	Huércal-Overa	Almería
5078	C.D. A.D. Huercalense por C.D. Ciudad de Vicar	Vicar	Almería
11301	C.D. Parafarmacia Los Pinos por C.D. Alhama F.S.	Gádor	Almería

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SE HAN DADO DE BAJA

Núm. Inscripción	Nombre	Municipio	Provincia
13496	C.D. Andaluz Amigos del Judo	Salteras	Sevilla
11060	C.D. Todos en forma	Gines	Sevilla
13433	C.D. Expo-Moto Granada	Granada	Granada
9823	C.D. Forma Física	Viator	Almería
1265	C.D. Electro Arriaza	Málaga	Málaga
12468	C.D. Fray Claudio	Trigueros	Huelva
6316	C.D. Sporting Bahía	San Fernando	Cádiz
3801	Huercalense C.F.	Huércal-Overa	Almería
11072	C.D. Politecnia	Sevilla	Sevilla

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SE HAN FUSIONADO

C.D. Fútbol Sala Nerja con el C.D. Electro Arriaza, de Nerja (Málaga)
San Fernando U.D. con el C.D. Sporting Bahía, de San Fernando (Cádiz)

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (modalidad 4, FDL), correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de septiembre de 2007, de esta Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (Convocatoria 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 10 de septiembre de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a CERES Certification Of Env. Standars GMBH, para actuar como organismo de certificación de Producción Integrada.

Con fecha 24 de julio de 2007, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a CERES Certification Of Env. Standars GMBH, para actuar como organismo de certificación de Producción Integrada, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada por CERES Certification Of Env. Standars GMBH, con CIF DE814126518, en petición de que se autorice a dicha entidad a operar como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada.

Dicha autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años. Si finalizado el plazo de dos años de la autorización provisional concedida a CERES Certification Of Env. Standars GMBH, ésta no hubiera presentado el certificado de acreditación de ENAC, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirar la autorización de la Entidad y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros; salvo que la Entidad de Acreditación

indique circunstancias especiales no imputables a la propia Entidad que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

Segundo. La concesión de la presente autorización conllevará la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se harán constar en un certificado de inscripción expedido por esta Dirección General.

Tercero. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada período anual desde la fecha de la autorización, tanto provisional como definitiva, las Entidades de Certificación autorizadas deberán remitir a esta Dirección General la documentación que se establece en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido dará lugar a la iniciación del procedimiento de retirada de la autorización, contemplado en el artículo 24 de la Orden mencionada.

Cuarto. La Entidad de Certificación podrá solicitar la renovación de la autorización en el plazo de seis meses antes de la finalización del período de vigencia, aportando con la misma las modificaciones incorporadas a la documentación presentada en su día para la autorización.

Quinto. En el caso de que las Entidades de Certificación autorizadas detectasen incidencias o no conformidades que pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sexto. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Séptimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Octavo. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso inspecciones que efectúen a los operadores que participan en el régimen de Producción Integrada.

Noveno. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Veranil y Carboneras», Código MA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Algatocín y sito en el término municipal de Benarrabá, provincia de Málaga.

Visto el expediente de deslinde parcial del monte público «Veranil y Carboneras», Expte. 316/02, con Código de la Junta de Andalucía MA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Algatocín y sito en el término municipal de Benarrabá, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Veranil y Carboneras» surge ante la necesidad de determinar con exactitud el enclavado y perímetro exterior comprendido entre los piquetes 53 al 69, para posteriormente proceder a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de 24 de mayo de 2002, se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algatocín y Benarrabá, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 197, de 15 de octubre, el anuncio de Resolución de Inicio de Deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 9, de 15 de enero de 2003, tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algatocín y Benarrabá.

4. Debido a que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del Anuncio de las operaciones materiales de deslinde no se realizó de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 59.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aplazó el acto de apeo para el día 18 de marzo de 2003, a las 10 de la mañana en el cruce de Benarrabá a la altura del km 33,5 de la Carretera A-369, Ronda-Algeciras, publicándose el aplazamiento del acto de apeo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algatocín y Benarrabá, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

5. Durante los días 18 y 26 de marzo, 2, 22 y 28 de abril, 14 de mayo, 11 de junio y 2 de julio se realizaron las operaciones de materiales de deslinde parcial colocando un total de treinta y tres piquetes de deslinde.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de las Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna.

7. Tramitado el correspondiente procedimiento administrativo ordinario de deslinde, mediante Orden de 16 de febrero de 2004 se aprobó el deslinde parcial del monte público de referencia, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

8. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se